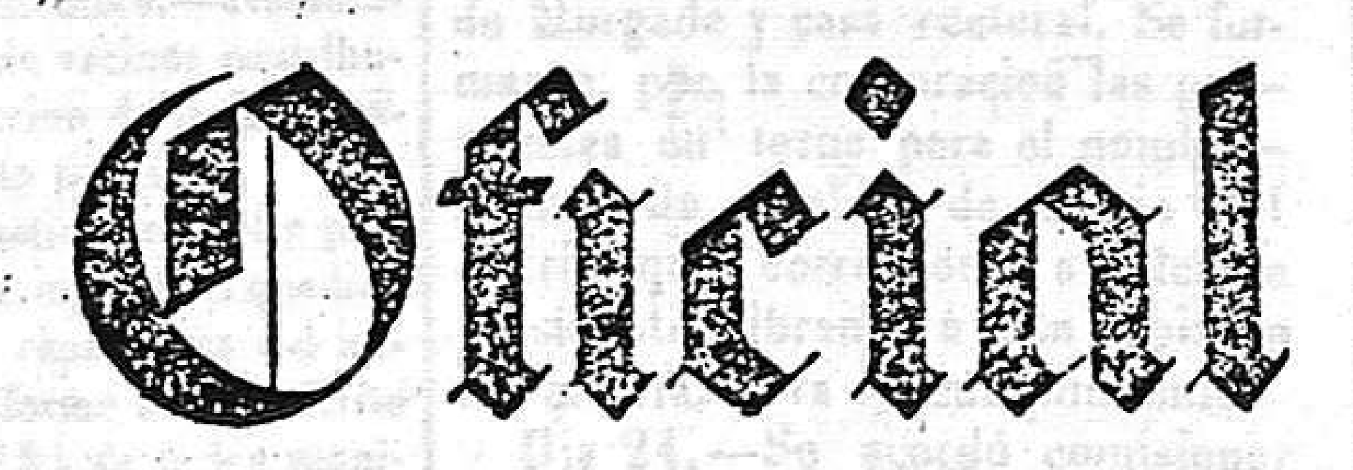
Año de 1869. Martes 12 de Octubre. Núm. 122

Boletin Oficial





DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.
Se suscribe en esta capital, *Imprenta de D. Francisco Paz*, Fuente del Rey, núm. 18.
—En las demas provincias, en las principales librerías.

Precios de suscricion, en Orense, por trimestre, 2 escudos.
—Para fuera de esta capital, franco de porte por trimestres adelantados, 3 escudos.
—Números sueltos, 150 milésimas.

(Gaceta núm. 279.)

REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

LEY.

D. Francisco Serrano y Dominguez, Regente del Reino por la voluntad de las Córtes Soberanas; á todos los que las presentes vieren y entendieren, salud: Las Córtes Constituyentes de la Nacion española, en uso de su soberanía, decretan y sancionan lo siguiente:

Artículo 1.° Se suspenden, mientras dure la insurreccion á mano armada, las garantías consignadas en los artículos 2.°, 5.° y 6.°, y párrafos primero, segundo y tercero del 17 de la Constitucion del Estado.

Art. 2.° Se autoriza al Gobierno para declarar en estado de guerra aquella parte del territorio que estime conveniente.

Art. 3.° El Gobierno dará cuenta á las Córtes Constituyentes del uso que hubiere hecho de esta autorizacion, dominados los sucesos que hicieren indispensable la aplicacion de esta ley.

De acuerdo de las Córtes Constituyentes, se comunica al Regente del Reino para su promulgacion como ley.

Palacio de las Córtes 5 de octubre de 1869.—Nicolás María Rivero, Presidente.—Manuel de Llano y Persi, Diputado Secretario.—El Marqués de Sardoal, Diputado Secretario.—Francisco Javier Carratalá, Diputado Secretario.

Por tanto:

Mando á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que lo guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes.

Dado en Madrid á 5 de octubre de 1869.—Francisco Serrano.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta núm. 280)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: Autorizado el Gobierno por la ley de esta fecha para declarar en estado de guerra aquella parte del territorio de la Península que estime conveniente; y siendo indispensable dictar reglas en virtud de las cuales puedan las Autoridades proceder con la unidad de accion tan necesaria en circunstancias extraordinarias, S. A. el Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido resolver lo siguiente:

1.° Publicará V. E. el estado de guerra en todo ó parte del distrito de su mando cuando se levanten partidas armadas ó se declare en rebelion cualquiera porcion de su territorio.

2.° En el mismo bando señalará V. E. un plazo de 48 horas para que los individuos de las partidas insurrectas entreguen las armas; quedando, si lo verifican dentro de dicho plazo, indultados, menos los Jefes, á quienes solo se les garantizará la vida, y los que hayan cometido delitos comunes.

3.° Como consecuencia de la declaracion de estado de guerra, asumirá V. E. toda la jurisdiccion en cuanto se refiera al órden público, y serán juzgados por los Consejos de guerra todos los reos de los delitos de rebelion y sedicion definidos en el cap. 2.°, tít. 3.° del libro 2.° del Código penal.

4.° Con arreglo á lo que previene el último párrafo del art. 31 de la Constitucion, á los reos no militares se les aplicará por los Consejos de guerra las penas marcadas en el Código penal, y á los militares las señaladas en la Ordenanza del ejército.

5.° Suspendidas las garantías consignadas en los arts. 2.°, 5.° y 6.°, y párrafos primero, segundo y tercero del 17 de la Constitucion del Estado, las Autoridades militares de los puntos declarados en estado de guerra usarán de las facultades de que quedan revestidas, segun lo exijan las circunstancias.

6.° Contando con el buen espíritu y entusiasmo de que se hallan animados los Voluntarios de la Libertad, las Autoridades militares de los puntos en que los haya se pondrán de acuerdo con los respectivos Alcaldes á fin de que aquella benemérita institucion, con su acreditado patriotismo, contribuya dentro de su localidad á la conservacion del órden.

De la accion enérgica y decisiva de las Autoridades, y del rápido y severo castigo de los culpables, depende el pronto restablecimiento del órden contra el que acaban de atentar, apelando al incendio, á la destruccion de las vias de comunicacion y á otros medios reprobados y criminales, los que, en reducido número por fortuna, se han alzado contra la Soberanía de las Córtes Constituyentes.

S. A. el Regente del Reino, que conoce las distinguidas dotes de valor é inteligencia de V. E., espera que sabrá responder una vez mas á la confianza que en V. E. tiene depositada, y que prestará en las presentes circunstancias nuevos y relevantes servicios á la causa del órden y de la libertad.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1869.—Prim.—Sr. Capitan general de...

Distrito militar de Galicia.

Factoría de subsistencias militares de Orense —Mes de setiembre de 1869.

Relacion de las compras verificadas en dicho mes, con expresion del dia, punto y sugetos de quienes se han adquirido, y su valor.

Dias.	Pueblos donde se han hecho las compras.	NOMBRES de los vendedores.	Número de Fanegas.	Precio de la unidad. — *Escudos.*
		TRIGO.		
2	Pereiro......	Martin Estevez...............	100	6'200
16	Orense......	Benito Sanchez...............	30	6' »
21	Pereiro......	Domingo Carballo...........	50	6'300
		CEBADA.		
7	Pereiro......	Martin Estevez...............	7	1'300
17	Orense.......	Benito Sanchez...............	12	1'800
		PAJA.	Quintales métricos kilg.	
17	Orense.......	Telesforo Sierra...............	6 »	1'686
25	Sebrado......	Nicolás Pereira...............	3 12	1'686

Orense 30 de setiembre de 1869.—El Oficial Administrador, Vito Madriñan y Feijó.—V.° B.°—El Comisario de Guerra Inspector, Florencio Zazo.

Ayuntamiento de Cea.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el mismo desde 8 de enero último, formado para publicar en el Boletín oficial de esta provincia con arreglo á lo dispuesto en el art. 70 de la ley municipal vigente.

Sesion de 8 de enero.—Instalacion del nuevo ayuntamiento; juramento del mismo; nombramiento de alcalde primero en D. Tomás Nuñez: idem segundo en D. Manuel Gonzalez Soto: se fijó por la suerte el órden numérico de los regidores.

Idem otra del mismo dia.—Se nombró la comision para la distribucion de las cédulas electorales para Diputados á Córtes, y recayó el nombramiento de regidor interventor en D. Antonio do Pazo.

Idem extraordinaria del 10.—Se nombró comisionado representante del distrito al concejal D. Ramon Rodriguez: idem á propuesta del ayuntamiento fueron nombrados alcaldes de barrio para todas las parroquias del distrito: acordando tambien señalar todos los domingos para la celebracion de sesiones ordinarias.

Idem extraordinaria del 22.—Nombramiento de la junta repartidora del impuesto personal.

Sesion del 21 de febrero.—Tomó posesion el concejal D. Manuel Vazquez: se acordó la supresion de las escuelas públicas del distrito; que se reclamase de D. Pio Ojea, secretario que fué de este ayuntamiento, los documentos que obraban en su poder de la pertenencia de aquel; y nombramiento por eleccion de los individuos que han de componer la junta pericial para el repartimiento de la contribucion territorial.

Idem del 28.—Se acordó apremiar á D. Pio Ojea hasta que hiciese entrega de los documentos y mas enseres pertenecientes al archivo de este ayuntamiento; aprobacion del presupuesto adicional al ordinario del año económico de 1868 á 1869, y la rendicion de cuentas de los años que estuviesen por efectuar.

Idem de 7 de marzo.—Nombramiento de comision para la formacion del presupuesto ordinario para el año económico de 1869 á 1870.

Idem extraordinaria del 4 de abril.—Se acordó cubrir el cupo de los mozos que correspondan á este distrito para el sorteo del reemplazo del presente año con arreglo á la ley vigente de reemplazos.

Ordinaria de 11 de id.—Se procedió al sorteo de los vecinos contribuyentes que debian asociarse á la corporacion para la deliberacion de los presupuestos municipales.

Sesion extraordinaria de 22 de idem. Se aprobó el presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1869 á 1870, y se acordaron los medios para cubrir los gastos del mismo.

Idem ordinaria del 25 de idem.—Se acordó la reposicion de las escuelas del distrito que habian sido suprimidas en sesion de 21 de febrero último.

Sesion del 2 de mayo.—Se nombraron los individuos que han de componer la junta de instruccion primaria de este distrito.

Idem del 22.—Se dió posesion y quedó instalada la junta pericial de este distrito que ha de entender en todas las operaciones para la confeccion del repartimiento de territorial.

Idem extraordinaria de 30 de junio. —Todos los individuos de ayuntamiento y empleados del mismo, juraron la nueva Constitucion de la Monarquía española, los alcaldes de barrio Manuel Gómez de Pereda y Fernando de Nóvoa de Souto, y los estanqueros Juan Gonzalez de Viduedo, Pablo Vazquez de Souto y Santiago Vazquez de Mandrás.

Cea setiembre 30 de 1869.—El alcalde, Tomás Nuñez.

Ayuntamiento de Villamartin.

Extracto de las sesiones mas importantes que esta corporacion ha celebrado desde su instalacion.

Sesion de 8 de enero de 1869.—Instalacion del nuevo ayuntamiento y nombramiento de alcalde, recayendo en Don Emilio Meruéndano por aclamacion.

Division del distrito en dos cuarteles para la mas fácil administracion de justicia.

Nombramiento de alcaldes de barrio.

Idem del 10 de enero.—Señalando las ocho de la mañana de los domingos para la celebracion de las sesiones ordinarias.

Idem del 21.—Nombramiento de peritos repartidores para la contribucion del impuesto personal primitivo.

Idem extraordinaria del 28.—Nombramiento de peritos repartidores de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería.

Sesion del 21 de febrero.—Acordando nombrar una comision compuesta de los regidores D. Antonio Diaz, D. Agustin Garcia Prada y D. Luciano Gomez, para que examinen y comprueben los pesos y medidas que usen los traficantes que concurran á la féria mensual que se celebra en este pueblo, é igualmente en los demas puntos del municipio.

Sesion extraordinaria del 21 de marzo. —Propuso el señor presidente, asociado de triple número de mayores contribuyentes, la redencion de los quintos del corriente año por medio de reparto vecinal, cuya proposicion fué desechada por mayoría, acordando se cubriese el cupo por los medios ordinarios.

Idem ordinaria del 11 de abril.—Se acordó nombrar una comision de su seno para la formacion de los presupuestos municipales de 1869 á 70, compuesta de D. Luciano Gomez, D. Francisco Gurriaran y D. Antonio Nuñez, presidida por el señor alcalde primero.

Idem extraordinaria del 15.—Propuesta en terna al gobierno de provincia para individuos de la junta de Sanidad.

Idem ordinaria del 12 de mayo.—Acordando se pidiese la condonacion del aumento habido en el impuesto personal primitivo, respecto de la contribucion de consumos, á cuyo fin se autorizaba á don Ricardo Castro Murias de la ciudad de Orense para que gestionase en la administracion de Hacienda pública.

Idem ordinaria del 23.—Aprobacion definitiva de los presupuestos municipales para el año económico de 1869 á 70.

Idem del 14 de junio.—Dando posesion á los individuos de junta pericial de inmuebles para la distribucion del cupo y recargos de 1869 á 1870.

Idem 30 de junio.—Jura de la Constitucion por los individuos de la corporacion y sus dependientes, empleados de Hacienda y Gobernacion.

Idem del 22 de agosto.—Encargándose nuevamente de la presidencia el señor alcalde popular D. Emilio Meruéndano por habérsele terminado la licencia que el señor gobernador se habia dignado concederle.

Nombrando alcalde de barrio de este pueblo á D. Valentin Ferrer, á virtud de renuncia hecha del expresado cargo por D. Juan Antonio Fernandez.

Idem del 19 de setiembre.—Nombramiento de asociados de vecinos contribuyentes para la formacion de la junta repartidora del impuesto personal.

Idem del 26 de setiembre.—Se procedió al sorteo de los individuos que han de formar la junta repartidora del impuesto personal, conforme á lo prescrito en los arts. 127 al 184 de la ley municipal.

Idem extraordinaria del 12 de octubre. —No se admitieron las renuncias que del cargo de peritos repartidores del impuesto personal hicieron D. Simon y don Andres Delgado.

Seguidamente el señor presidente hizo ver la necesidad, á fin de evitar perjuicios á sus domiciliados, de que los alcaldes de barrio de los pueblos de este municipio diesen lectura en concejo á la circular del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion referente á órden público, inserta en el B. O. núm. 117 de este año, y que estaba dispuesto á hacerla cumplir en todas sus partes: la corporacion así lo estimó.

Idem de 3 de octubre.—Dando posesion á los peritos repartidores del impuesto personal de sus respectivos cargos.

Villamartin 8 de octubre de 1869.—El alcalde, Emilio Meruéndano.

Distrito de Ginzo.

Extracto de las sesiones mas importantes celebradas por este Ayuntamiento desde 1.º de enero hasta la fecha.

Mes de Enero.

Dia 1.º—En esta sesion fué instalado el nuevo Ayuntamiento popular. En seguida se procedió segun los arts. 46 y 47 de la ley orgánica al nombramiento por papeletas de la persona que ha de funcionar de Alcalde primero, resultando electo por unanimidad el Licenciado D. German Morenza. Tomado asiento por éste de la presidencia, y prévio juramento que exigió á los concejales, se procedió á la eleccion del Alcalde segundo con la misma formalidad, recayendo la eleccion en D. Gaspar Romero. En seguida tuvo efecto el sorteo de concejales.

Dia 3.—En esta reunion se acordó nombrar y nombró el concejal interventor, resultando elejido Don Antonio Blanco Suarez: se señaló para las sesiones ordinarias el domingo de cada semana y hora de once de su mañana: tambien se efectuó la division del distrito en dos cuarteles segun lo ordena el art. 79 en que deben funcionar los dos Alcaldes respectivamente, dando de ello conocimiento á la superioridad.

Dia 6 extraordinaria.—Se nombró la comision para la distribucion de las cédulas á los electores que tienen derecho á emitir su sufragio en las elecciones de Diputados á Córtes que van á celebrarse.

Dia 12.—Por virtud del decreto del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, se señalaron las dos secciones para las próximas elecciones de Diputados á Córtes por ser distrito de dos Alcaldes, señalando el primero en esta capital y sala consistorial y el segundo en el pueblo de Morgade y casa rectoral. Se formaron por la corporacion las propuestas en terna para el nombramiento de alcaldes de barrio del distrito que corresponde al Alcalde presidente, librando á este copia de las mismas para su cumplimiento.

Dia 24.—Se acordó comisionar al regidor D. Constantino Elices y Don German Justo para liquidar en la Contaduría de Hacienda varias cartas de pago del 80 por 100 de propios que le fueron enagenados al municipio.

Dia 26.—Se efectuó el nombramiento de la parte de peritos repartidores que corresponde al Ayuntamiento en la derrama de la contribucion territorial, y se formó la propuesta de la otra mitad que corresponde al Sr. Gobernador de la provincia.

Mes de Febrero.

Dia 7.—Se acordó solicitar de la Diputacion provincial, autorizacion para establecer en el municipio un arbitrio municipal de 2 reales 50 céntimos en olla de vino y 4 reales en arroba de carne fresca con destino á minorar la derrama del impuesto personal y atender á los gastos de un matadero en esta poblacion por ser de imprescindible necesidad: se nombró la comision que ha de presentar el proyecto del presupuesto municipal del entrante año económico, resultando electos por unanimidad D. Gaspar Romero, Don Constantino Elices y Don Genaro Ugarte; cuya operacion practicaron bajo la presidencia del Alcalde primero y asistencia del Secretario: igualmente se acordó invertir los 160 escudos, resto de la partida presupuestada para calles, en la reparacion de la del Toral y aceras de la carretera: que se haga saber á los dueños de las casas desde la de Don Ramon Gonzalez Torres á la de Don José Benito Mendez, construyan una vara de acera al frontis de la suya respectiva y la otra se efectúe por cuenta del fondo municipal.

Dia 15.—Se acordó la confeccion del presupuesto adicional y difinitivo, para el ejercicio del corriente año económico, aprobándose los nuevos gastos.

Dia 20.—Se dió cuenta del decreto del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, por el que concede á esta municipalidad la autorizacion que habia solicitado, para invertir en la fuente que tiene subastada el importe del 80 por 100 de bienes de propios.

Dia 21 extraordinaria.—Acordó el Ayuntamiento asociado de doble número de contribuyentes, la creacion de la plaza de Médico para la asistencia de todos los habitantes del distrito, con el sueldo anual de 800

escudos, satisfechos del fondo municipal, por trimestres vencidos, y bajo las condiciones que obraren en el expediente que se forma al efecto.

Mes de Marzo.

Dia 15 (extraordinaria). —Dado cuenta del expediente instruido para la plaza de Médico cirujano de la alcaldía, fué nombrado por la corporacion y asociados contribuyentes el Lic. D. Ramon Alonso Garcia, por sus relevantes circunstancias.

Dia 21.—En cumplimiento de los artículos 127 al 124 de la ley orgánica, se procedió al sorteo de doble número de asociados contribuyentes que deben intervenir en el exámen y aprobacion del presupuesto municipal: igualmente segun previene el art. 31 de la instruccion de 27 de octubre último, procedió al nombramiento de los vocales que han de componer el jurado que ha de oir y resolver las reclamaciones que se produzcan por los contribuyentes á dicho impuesto.

Tambien fué nombrada la comision de ornato público del distrito, que previene el art. 75 de la ley municipal.

Mes de Abril.

Dia 4.—En esta sesion fué discutido y votado el presupuesto municipal para el entrante año económico de 1869-70, por el Ayuntamiento y Junta de asociados.

Dia 11.—Se dió cuenta de una instancia producida por el dueño del local de la escuela de niñas de esta poblacion, pidiendo se le desaloge, y fué estimada por la municipalidad.

Mes de Mayo.

Dia 2.—Se acordó la adquisicion de tres faroles más para el alumbrado de la poblacion, que se consideran indispensables, por cuenta del sobrante de la partida de la contrata del gas.

Mes de Junio.

Dia 27.—Se señaló el terreno diestral al nombramiento del Agro, parte que dice al naciente comun el mas á propósito y que reune mejores condiciones para la nueva carcel que ha de construirse en esta capital.

Mes de Julio.

Dia 25.—En esta sesion se señaló el precio medio á los frutos de la cosecha del año anterior, beneficiados en el presente, segun los valores del mercado, marcando al ferrado de trigo el de 1 escudo 300 milésimas; el de centeno 700 milésimas; al de maiz 800 y al de patatas 300 milésimas.

Mes de Agosto.

Dia 15.—Se dió cuenta de las observaciones presentadas por la comision nombrada para examinar las cuentas municipales, correspondientes a los años económicos de 1864 al 68 inclusives, en las que declaran un alcance de 448 escudos 500 milésimas contra el alcalde pendiente de aquella época, D. Camilo Penin, á cuyo reintegro se declaró responsable la corporacion.

Mes de Setiembre.

Dia 19.—En este dia tuvo efecto el sorteo de los asociados contribuyentes por los respectivos conceptos de riqueza que en union de los individuos del Ayuntamiento, forman la Junta repartidora del impuesto personal.

Ginzo de Limia octubre 2 de 1869. —V.º B.º El alcalde presidente, Morenza.—El secretario, Rafael de la Torre.

Con arreglo al plano y condiciones que obran en la secretaría de este ayuntamiento, se anuncia la subasta en pública licitacion de las obras que deben constituir una casa-matadero en esta villa para el 24 del corriente y hora de diez á doce de la mañana.

Ginzo octubre 8 de 1869.—El alcalde presidente, German Morenza.

Terminado el repartimiento del impuesto personal pueden los contribuyentes inscritos en él enterarse de sus cuotas, por hallarse de manifiesto en la consistorial de esta villa por término de cinco dias segun previene el art. 36 de la instruccion; durante los cuales serán oidas y resueltas todas las reclamaciones que se hagan.

Ginzo octubre 7 de 1869.—El Alcalde presidente, German Morenza.

Ayuntamiento de Amoeiro.

Se reclama de todos los vecinos y forasteros contribuyentes en este distrito, que dentro de ocho dias siguientes al de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, presenten las relaciones que previene la instruccion de 10 de agosto último sobre el impuesto personal, con prevencion de que pasado dicho plazo les parará á los morosos el perjuicio que haya lugar.

Amoeiro octubre 7 de 1869.—Antonio Miranda Altamirano.

Ayuntamiento popular de Freás de Eiras.

Esta corporacion municipal acordó reclamar por medio de este anuncio de todos los vecinos y forasteros llamados á contribuir en este distrito á la contribucion del impuesto personal las relaciones juradas que previenen los arts. 25, 26 y 27 del decreto de 12 de agosto último, comprensiva del haber diario que disfrutan, arregladas al modelo núm. 2, inserto en el Boletin oficial de este año núm. 102; en su consecuencia, se exorta á todos para que en el término de ocho dias, contados desde el en que aparezca este anuncio en el Boletin oficial, presenten en la secretaría de este ayuntamiento, bajo su responsabilidad.

Freás de Eiras octubre 8 de 1869.—E. A., Benito Alonso.—E. S., Enrique Rodriguez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Emilio Tato Martinez, juez de primera instancia de la villa de Puentedeume y su partido.

Hago notorio que en causa que se instruyó en este juzgado contra Juan do Porto y Accion por lesiones: S. E. los señores en sala tercera de la Audiencia del Territorio, se sirvieron dictar en 22 de julio último la sentencia siguiente:

«En la causa seguida en el juzgado de primera instancia de Puentedeume que ante nos pende entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de la otra Juan María do Porto y Accion, natural de la parroquia de San Pedro de Cambás y vecino de la de San Tomé de Beemontes, sobre lesiones; cuya causa se remitió al Tribunal en consulta de la sentencia dictada por el juez de paz de dicho partido ejerciendo funciones del de primera instancia en 14 de junio último.

Vista y observados los términos legales.

Aceptando la relacion de los hechos y fundamentos de derecho que contiene la sentencia consultada por la que se condena á Juan María do Porto y Accion, en tres meses de arresto mayor y 30 escudos de multa con las costas y gastos del juicio á que ha dado lugar, y en caso de insolvencia por la que respecta á la multa y gastos del juicio, sufrirá el apremio personal establecido en el artículo 49 del Código á razon de un escudo por dia de prision:

Fallamos que entendiéndose suprimidos los gastos que no se causaron en este procedimiento, debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia la citada sentencia de 14 de junio último. Declaramos comprendido el hecho expuesto en el decreto de 10 de noviembre próximo pasado, y aplicamos al Juan María do Porto y Accion, el indulto que el mismo concede por todo tiempo de duracion de la pena impuesta. Así por esta nuestra sentencia que se lleve á efecto definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Ruiz y Rosell.—Antonio del Rio y Cuesta.—Ramon Gonzalez Llanos.—El Relator, José María Patiño.»

Y por la ausencia é ignorado paradero del Porto Accion, acordé notificarle aquella por medio de los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia, para que si tiene que oponerse á ella lo haga dentro del improrogable término de quince dias.

Dado en la villa de Puentedeume á 2 de octubre de 1869 — Emilio Tato.—El actuario, Juan B. Hermo.

D. Manuel Fernandez Bastos, juez de primera instancia de la ciudad y partido de Orense.

Hago notorio que en este juzgado por la escribanía del refrendatario, penden autos de ab-intestato de la fincabilidad de los incapacitados Pedro y Francisco Fernandez, hijos de Miguel y de Celestina Perez, tambien difuntos, naturales y vecinos del lugar del Pereiro de Aleu, parroquia de Prigigueiró, alcaldía del Pereiro de Aguiar; en su consecuencia por el presente primer edicto conforme con proveido fecha 13 del corriente y lo prescrito en los arts. 568 y 369 de la ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia su muerte sin testar, cita llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredarles para que comparezcan en este juzgado por la citada escribanía dentro de treinta dias contados desde la fecha de la fijacion ó insercion de este edicto en el último de los pueblos Pereiro de Aleu y esta capital en que se verificare; pues tal insercion se dispuso tenga lugar en el Boletin oficial de esta provincia, y se advierte que en caso de no comparecer la omision les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Orense á 15 de setiembre de 1869.—Manuel Fernandez Bastos.—De su órden, Gabriel Sotelo.

Registro de la Propiedad de Orense.

Continúa la relacion de las inscripciones defectuosas que aparecen en los libros antiguos del Registro de la propiedad de Orense desde el año de 1800 á 1863 pertenecientes á los once ayuntamientos que comprende.

AYUNTAMIENTO DE LA PEROJA.

Id., Antonio Taboada, D. Juan Martinez de San Pedro, id., 293.

Id., Catalina Alvarez de Ladredo, Don Antonio Bouzo de Orense, id., 294.

Id., Vicente Vazquez de Cinconogueiras, Juan Vazquez de Cinconogueiras, id., 296.

Id., José Vazquez de Vilabos, Gonzalo Gomez de Abesterga, id., 298.

Id., Juan Perez de Cinconogueiras, Don Miguel Bouzo de Outeiro, id., 300.

Id., Vicente Rodriguez de Casdegistola el mismo, id., 301.

Id., Francisco Rodriguez de Cinconogueiras, Manuel Montes de Barrasara, idem, 302.

Venta, José Vazquez de Vilanova, Ramon Vazquez de las Parajas, 1859, 12.

Id., D. Javier Caride de Graices, D. Manuel Fernandez de Graices, id., 13.

Id., Ramon Pereira de Pousa, Andres Lopez de Pousa, id., 16.

Id., el juzgado de Orense, Josefa Nóvoa de Villarrubin, id., 18.

Id., Vicente Vazquez de Cinconogueiras, Ramon Pereira da Touza, id., 25.

Id., José Bouza de id., Francisco Fernandez de Outeiro, id., 26.

Id., Juan Rodriguez del Bubal, José Paradela de la Fiestra, id., 33.

Id., Manuel Rodriguez Rey do Souto, Don Antonio Bouzo de Orense, id., 34.

Id., Vicente Bouzo de Fuentefria, Antonio Taboada Fuentefria, id., 38.

Id., Francisco Blanco de Armental, Antonio Rodriguez de Armental, id., 43.

Dacion, Doña María de la Concepcion Pallin de Graices, Doña Josefa Gomez, idem, 45.

Partijas, Ignacio Gomez de Villarrubin, Domingo Gonzalez Sampayo, id., 47.

Venta, Luis y Rosa Soto de Rezo, Don Manuel Vazquez de la Peroja, id., 56.

Id., Manuel Rodriguez de Golfariz, José Garcia de Torrebella, id., 57.

Id., Juan Bouzo de Fuentefria, Miguel Bouza, Villarrubin, id., 71.

Id., Camilo Pabon de Villarrubin, Juan Vazquez de la Pousa, id., 74.

Id., Manuel Fernandez Garcia de Graices, Manuel Fernandez, Graices, id., 91.

Id., D. Manuel Quiroga de la Peroja, Benito Fernandez de la Peroja, id., 92.

Id., D.ª Josefa Garcia de la Barrela, Pedro Gonzalez de Armental, id., 131.

Id., Francisca Rodriguez de Orense, Manuel Rodriguez, Souto, id., 152.

Id., Juan y Vicente Bouzo de Souto, Miguel Bouzo de Villarrubin, id., 158.

Id., Marcos da Ucha de la Abeltesga, Marcos de Ucha de Orbau, id., 164.

Id., Manuel Bouzo de la Pousa, Miguel Bouzo de Outeiro, id., 182.

Id., José Vazquez de Villanueva, id., D. Antonio Bouzo de Orense, id., 168.

Id., Pedro Vazquez de Villarrubin, id., id., 189.

Id., Manuel Vazquez de Parajas, Leandro Bouzo de Cinconogueiras, id., 192.

Id., el juzgado de paz de la Peroja, Ramon Alvarez de Abesterga, id., 194.

Id., Manuel Vazquez de Parajas, Don Ramon Vazquez de Toubes, id., 196.

Id., Manuel Rodriguez de Cinconogueiras, Antonio Bouzo de Orense, id., 210.

Id., D. Blas Temes de la Barra, idem, id., 211.

Id., Manuel Lopez de Couceiro, Manuel Fernandez de Vardell, 1860, 231.

Id., Ramon Rodriguez de Armental, Gregorio Rodriguez de Fontelos, id., 241.

Id., Manuel Rodriguez, Cinconogueiras, D. Antonio Bouzo de Orense, id., 11.

Id., Liberata Fernandez, Ramon Fernandez de Armendo, id., 15.

Testamento, Andres Perez de Corvelle, Manuel Perez, id., 22.

Legítima, Antonio Fernandez de Reza, José Fernandez, id., 23.

Venta, Vicente Bouzo de S. Cristobal de Souto, Antonio Quintela de Besteiros, id., 24.

Permuta, Domingo Gonzalez de Lovelle, José Andrelo de Pousa, id., 43.

Venta, Juan Perez de Cinconogueiras, Francisco Blanco de la Pousa, id., 45.

Id., Vicente Rodriguez Rey de Casdeguistoia, Ventura Rodriguez de id., id., 46.

Id., Cayetano Gonzalez de S. Mamed, D. Ramon Vazquez de Barrela, id., 47.

Herencia, D.ª María Felisarda de Lunis, id., 62.

Venta, el Juzgado de Orense, Gertrudis Gonzalez de Carracedo, id., 63.

Id., Catalina Alvarez de Armental, José Vazquez, id., 80.

Id., Domingo Gonzalez de Lovelle, Antonio Nóvoa da Pousa, id., 82.

Id., Campio Rodriguez de San Gines, Fructuoso Ovelas de id., id., 92.

Foro, Antonio Rodriguez de Lema, Matías Rodriguez de Piñeiron, id., 94.

Id., Eugenio Varela de Graices, Don Benito Nóvoa de Pousada, id., 96.

Id., D. José Varela de S. Ginés, Francisco Vazquez de Abertesga, id., 119.

Venta, D. Vicente Vazquez de Casandila, D. Manuel Rodriguez de Villarrubin, id., 126.

Id., Antonio Nóvoa de Bouzalonga, Francisca Fernandez de id., id., 143.

Subforo, Tomás Lopez de Vilafesta, Felipe y Manuel Feijó, id., 135.

Venta, Andres Fernandez Casarizas, Francisco Vazquez de Soutomil, id., 139.

Dacion, Cayetano Vazquez de Melle, Rodrigo y Camila Vazquez, id., 154.

Venta, Manuel Fernandez de Carracedo, María Rey de Casarizas, id., 195.

Id., Marcos Alvarado de Abertesga, Josefa Alvarado de id., id., 210.

Id., José Pereira de Corvelle, Manuel Ferrer de Gueral, id., 46.

Id., José Pereira de Corvelle, Manuel Perez de Corvelle, id., 48.

Id., el juzgado de Orense, Antonio del Rio de Graices, id., 50.

Donacion, Catalina de Castro de Celaguantes, Rosa Rodriguez, id., 82.

Subforo, Miguel Gonzalez de Bouzasvedras, Resendo Bouzo de Melle, id., 93.

Id., José Cudeiro del Bubal, Crisóstomo Pereira de S. Ginés, id., 119.

Id., D. José B. Varela de Chantada, Domingo Gonzalez de Abertesga, id., 130.

Id., D. José Rodriguez de Bamio de fondo, Francisco Vazquez de la Abertesga, id., 154.

Id., D. José Rodriguez de Bamio, Juan Alvarado de id., id., 142.

Id., D. José Rodriguez Bamio de Fondo, Francisco Gomez de id., id., 148.

Venta, el juzgado de Orense, Manuel Perez y otros de Gueral, id., 178.

Foro, D. Rodrigo Montes de Cinco Nogueiras, Tomas de Amorin de Senon, id., 215.

Venta, el juzgado de Orense, José Gomez y hermanos, id., 222.

Id., Antonio Perez Cinco Nogueiras, Manuel Vazquez de Sestelo, id., 225.

Id., D. José Pallin de Santa Eugenia, Tomas García de Turzabella, id., 226.

Permuta, Juan Rodriguez de Moreda, Simon Fernandez de las Casarizas, id., 237.

Venta, José Gonzalez de Melias, Francisco Vazquez de Leutomil, id., 274.

Hipoteca, José Blanco, Manuel Bouzo, id., 275.

Venta, Francisco Fernandez de Villarrubin, Juan Vazquez de id., id., 296.

Id., Andres Fernandes de las Casarizas, Antonio Fernandez del Bubal, id., 13.

Permuta, Manuel Vazquez de Cerdeiras, Francisco Vazquez del Bubal, id., 15.

Venta, el juzgado de Orense, Rufino de la Iglesia de Orense, id., 17.

Dacion, Ambrosio Iglesias de Carracedo, D. Francisco Antonio Soto de idem, idem, 22.

Venta, Andres Fernandez de Casarizas, Francisco Vazquez de Soutomil, id., 62

Id., Manuel Iglesias de la Pousa, Andres Lopez de la Pousa, id., 258.

Id., Manuel Rodriguez de Cinco Nogueiras, Miguel Bouzo de Outeiro, id., 30.

Id., Antonio Reza de Orense, Antonio Taboada de Orense, id., 31.

Id., José Carballo de Derraman, Agustin Novelle de San Damiro, 1860, 104.

Herencia, Dominga Blanco de Orense, idem, 159.

Venta, Juan Eiriz de Salceda, Carlos Taboada de Salceda, id., 181.

Id., Cayetano Ferreiro de San Cristobal, Ramon Paradela de Fiestra, id., 184.

Id., Juan Lopez de Abadin, Manuel Gonzalez de Barbeitas, 1861, 185.

Id., María Rodriguez de Outeiro, Antonio Rodriguez de Outeiro, id., 189.

Dacion, Simon Rodriguez de Pousada, José Rodriguez, id., 189.

Herencia, Cármen Blanco del Búbal, idem, 208.

Legítima, Domingo Rodriguez de San Ginés, Campio Rodriguez de San Ginés, idem, 261.

Venta, Juan Blanco de Lajas, Pedro Blanco de Bouzas, id., 273.

Id., Manuel Rodriguez de Villarrubin, Manuel Rodriguez Rey de idem, id., 274.

Manuel Rodriguez de Cinco Nogueiras, Francisco Amorin de idem, id., 275.

Id., Teresa Nóvoa del Val, Cayetano Nóvoa de Corvelle, id., 1.

Id., Pascual de Nóvoa de Valdomar, Juan Medela de idem, id., 19

Id., Pedro Rodriguez de Piñeiron, Don Manuel Vazquez de la Peroja, id., 32.

Id., Manuel Fernandez de Reza, idem, idem, 33.

Id., Margarita Gonzalez de Casundila, idem, id., 34.

Id., Juana de Soto de Corvelas, idem, idem, 36.

Id., Manuel Vazquez de Beacán, Benito Gomez de Celaguantes, id., 41.

Id., Domingo Vazquez del Búbal, Josefa Rodriguez del Souto, id., 75.

Dacion, María Alvarado de San Ginés, Severo García de Abertesga, id., 88.

Venta, Domingo Vazquez de Bouzasvedras, Francisco y Rufina Vazquez, id., 92.

Id., Domingo Vazquez de Cima de Vila, Rufina Vazquez de Mato, id., 93.

Permuta, Miguel Bouzo de Outeiro, Andres Lopez de Outeiro, id., 105.

Venta, Ramon Rodriguez de Cinco Nogueiras, Miguel Bouzo de idem, id., 107.

Id., Cecilia Gomez del Fontao, José Lazo de Cascalial, id., 109.

Id., Rosa Castro de Carracedo, D. Manuel Vazquez de la Peroja, id., 122.

Id., Benito Gonzalez de Salgueiros, Francisco Gonzalez do Gueral, id., 135.

Permuta, idem, Andres Lopez de Salgueiros, id., 136.

Venta, Dominga de la Iglesia, Carracedo, D. Antonio Taboada, id., 183.

Id., José Vazquez de Vilaboa, D. Manuel Joaquin Aguiar de Orense, id., 207.

Id., Miguel Fernandes de Domelas, Andres de Pousa de Villamaria, id., 214.

Subforo, D. José María Arce Calderon, Gabriel Rodriguez de Beacán, id., 219.

Id., Martin Gomez de Outeiriños, Don José Mosquera de la Neterre, id., 233.

Id., Cayetano Lopez, Bouzalonga, Juan Novelle de idem, id., 30.

Id., José Vazquez de Vilanova, D. Manuel Joaquin Aguiar de Orense, id., 39.

Id., Benito Blanco de Louredo, D. Benito Nóvoa de Courada, id., 104.

Id., Fernando Alvarez de Ledredo, Vicente Varela de Ansariz, id., 106.

Id., D. Francisco Vaamonde de Touves, Manuel Feijó de Touves, id., 125.

Id., José Blanco de Orense, José Gomez de Gueral, id., 222

Id., Jacinto Fernandez de Valdomar, Manuel Rodriguez de Outeiro, id., 232.

Id., Francisco Rodriguez de Chantada, José Paradela de Graices, id., 253.

Venta, Manuel Yebra da Touza, José Vazquez de Costelo, id., 261.

Subforo, Jacobo Fernandez de Souto, Ventura Hermida, id., 280.

Id., Francisco Moure de Pazos, Antonio Moure, Ansariz, id., 284.

Id., D. Francisco Moure de Pazos, Antonio Moure de Ansariz, id., 285.

Id., Ventura Vazquez de Cervela, Pablo Rodriguez de Conchouso, id., 294.

Id., Bartolomé Vazquez de Ansariz, Ventura Vazquez de idem, id., 297.

Id., Fernando Rodriguez de Regolexado, idem, id., 299.

Id., Domingo Rodriguez de San Ginés, Anacleto Rodriguez de idem, id., 3.

Venta, Andres Taboada de Senon, Don Manuel Joaquin Aguiar de Orense, id., 32.

Id., Domingo Salgado de Arrabaldo, Ambrosio Iglesias de Armental, id., 40.

Id., Manuel Gonzalez de Leutomil, Ramon Vazquez de idem, id., 95.

Id., María Perez de Morgade, Antonia Vazquez de Goyos, id., 167.

Id., la Administracion, Ramon Lopez este á D. Perfecto Outumuro, 1862, 261.

Id., Manuel Pereira de Amedo, José Pereira de Amedo, id., 283.

Cesion, Amalia Blanco, Antonio Taboada de Orense, id., 286.

Venta, Benito Gomez de Casandela, Don Juan Pardo de Fuentearcada, id., 2.

Id., María Añel de Cidadella, el mismo, id., 3.

Permuta, Antonio Falcon de Villarrubin, Manuel Mosquera de Prado de Leon, idem 5.

Venta, José Gomez de Casundila, Pedro Añel del Val, id., 7.

Id., Pedro Vazquez de Vilanova, Jacinto Fernandez de Baldomar, id., 8.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

De los partes remitidos en el dia de hoy por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

Carne de vaca, de 4 á 4'500 escudos arroba, y de 0'142 á 0'118 escudos libra.

Id. de carnero, de 0'142 á 0'188 escudos libra.

Id. de ternera, de 0'400 á 0'500 escudos libra.

Tocino añejo, de 8'300 á 8'400 escudos arroba, y de 0'370 á 0'394 escudos libra.

Jamon, de 0'500 á 0'600 escudos libra.

Aceite, de 6'600 á 6'800 escudos arroba, y de 0'212 á 0'230 escudos libra.

Vino, de 1'600 á 2'800 escudos arroba, y de 0'048 á 0'118 escudos cuartillo.

Pan de dos libras, de 0'118 á 0'141 escudos.

Garbanzos, de 3'400 á 5'800 escudos arroba, y de 0'118 á 0'236 escudos libra.

Judías, de 2'400 á 2'800 escudos arroba, y de 0'118 á 0'130 escudos libra.

Arroz, de 2'600 á 2'800 escudos arroba, y de 0'118 á 0'130 escudos libra.

Lentejas, de 1'800 á 2 escudos arroba, y de 0'096 á 0'118 escudos libra.

Carbon, de 0'600 á 0'700 escudos arroba.

Jabon, de 5 á 5'400 escudos arroba, y de 0'200 á 0'236 escudos libra.

Patatas, de 0'100 á 0'500 escudos arroba, y de 0'024 á 0'030 escudos libra.

PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 2'100 á 2'200 escudos fanega.

Trigo vendido.... 620 fanegas.

Precio medio..... 4'281 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 7 de setiembre de 1869.—El Alcalde primero, Nicolás María Rivero.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

IMPRENTA DE D. FRANCISCO PAZ.